

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 37-2024

Cusco, 03 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe de Estandarización para Adquisición de Repuestos para Bombas de Drenaje y Vaciado II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el documento P-0034-2024, SIGEDD de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Producción y, el Informe Legal Nro. 32-2024-GL, de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por el Sub Gerente Legal (e);

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 8.1 del artículo 08 de la Ley, dispone: “8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias (...);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, dispone: “16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone: “Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...) Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/05/2024 21:10:21

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/05/2024 10:29:06

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/05/2024 15:47:42

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, señala:
“29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, *“Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”*, en adelante la Directiva OSCE, señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes en una Entidad;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva OSCE establece que, para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados y, b) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento de dicho equipamiento o infraestructura;

Con los vistos bueno del Gerente de Producción y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la solicitud de estandarización del Jefe de Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu para la Adquisición de Repuestos para Bombas de Drenaje y Vaciado II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, descritos en los siguientes cuadros:

Marca GRUNDFOS / Modelo/Tipo: S1.80.125.250.4.58H.S.290.8.EX.D.Z		
Item	Cantidad	Descripción
1	01	Sello secundario de eje YJ3457950
2	01	Sello primario de eje YJ3458438
3	01	Kit completo de rodamientos
4	01	Kit switch de contaminación
5	01	Kit de o-rings para motor
6	01	Kit de o-rings para bomba
7	01	Kit impelente 96067109

Marca GRUNDFOS / Modelo/Tipo: S1.80.125.400.4.62H.S.320.G.N.D.Z		
Item	Cantidad	Descripción
1	01	Sello secundario de eje YJ3458065
2	01	Sello primario de eje YJ3458550

Segundo.- Disponer que el área usuaria realice el trámite correspondiente de la acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 38-2024

Cusco, 08 de mayo de 2024.

VISTOS:

El documento SIGEDD GP-GP-0019-2024 emitido por el Profesional de Presupuesto, el documento SIGEDD AL-0084-2024 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, el documento SIGEDD A-0174-2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Legal Nro. 034-2024-GL emitido por Sub Gerente Legal (e);

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias; son los dispositivos legales que regulan la contratación de bienes y servicios, necesarios que requieren ser satisfechos para cumplir con sus objetivos contenidos en el Estatuto, Plan Operativo y Plan Estratégico de la compañía;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *“Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General G-003-2024 de fecha 9 de enero de 2024, se procedió a aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-008-2023 se procedió a aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2024;

Que, mediante documento SIGEDD GP-GP-0019-2024 de fecha 02 de mayo del 2024, el Profesional de Presupuesto remite al Jefe del Departamento de Logística el Informe Presupuestal para la Segunda Modificación del PAC 2024, el cual se encuentra alineado con el presupuesto aprobado del presente año;

Que, mediante documento SIGEDD AL-0174-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente de Administración y Finanzas el trámite de aprobación de la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024, adjuntando el Informe Presupuestal para la Segunda Modificación del PAC 2024;

Que, mediante documento SIGEDD A-0174-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General la

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/05/2024 16:22:03

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/05/2024 16:34:50

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/05/2024 16:35:42

aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024; según detalle contenido en el informe remitido por el Jefe del departamento de logística;

Que, mediante Informe Legal Nro. 034-2024-GL, de fecha 8 de mayo del 2024, el Sub Gerente Legal (e), concluye en el sentido que las modificaciones de procedimientos de selección contenidos en la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2024, son procedentes, recomendando al Gerente General la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2024;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2023; de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Jefe del Departamento de Logística, conforme al siguiente detalle:

Inclusión de procedimientos de selección:

ADQUISICION DE MEDIDORES DE ENERGIA

Modificación del mes programado de convocatoria de abril 2024 a setiembre 2024.

Este procedimiento requiere de la estandarización de los equipamientos a adquirir, el área usaría solicita ampliación para realizar gestiones técnicas de su requerimiento.

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS LUMINARIAS INDUSTRIALES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU Y REPRESA.

Programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para adquisición de bienes por ítems paquete, por un valor estimado de S/. 65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100 Soles), fecha de convocatoria agosto del 2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS REGULADORES DE VELOCIDAD ELECTRÓNICOS DE LAS TURBINAS PELTON – FASE I – CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU,

Programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, por un valor estimado de US\$ 85,000.00 (ochenta y cinco mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), fecha de convocatoria noviembre del 2024.

RENOVACION DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE VAPOR DE ACEITE DEL GRUPO FRANCIS G4 DE LA C.H. MACHUPICCHU,

Programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para adquisición de bienes, por ítems paquete, por un valor estimado de US\$ 41,852.00 (cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), fecha de convocatoria julio del 2024.

ADQUISICION DE ACTUADOR TR10 Y VALVULA DE DISTRIBUCION D25

Programado como un procedimiento de selección por Licitación Pública para adquisición de bienes, por ítems paquete, por un valor estimado de US\$ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), fecha de convocatoria octubre del 2024.

ADQUISICIÓN DE CORTINAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO CUSCO DE EGEMSA

Programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para adquisición de bienes, por un valor estimado de S/. 78,000.00 (setenta y ocho mil con 00/100 Soles), fecha de convocatoria mayo del 2024.

SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO, CONCILIACIÓN ACTIVOS FIJOS (CRÍTICOS Y NO CRÍTICOS) Y BIENES DE CONTROL DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICHU S.A.- EGEMSA EJERCICIO 2024

Programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, por un valor estimado de S/. 70,000.00 (setenta mil con 00/100 Soles), fecha de convocatoria mayo del 2024.

Exclusión de procedimientos de selección:**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE LIMPIEZA DE REJAS GRUESAS DE LA REPRESA**

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, con valor estimado de S/. 118,000.00 (ciento dieciocho mil con 00/100 Soles).

Se realizarán estudios previos para definir una alternativa adecuada al alcance del sistema.

SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE DE EGEMSA - PROVENIENTE DE FUENTES HÍDRICAS

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Contratación Directa, con valor estimado de S/. 70,000.00 (setenta mil con 00/100 Soles).

La necesidad ya ha sido cubierta.

Rectificación de procedimientos de selección:**ADQUISICION DE GASES PARA SOLDADURA**

Modificación del mes programado de convocatoria de marzo 2024 a octubre 2024.

Solicitud de postergación de adquisición por ejecución de stock del área usuaria.

ADQUISICION DE MEDIDORES DE ENERGIA

Modificación del mes programado de convocatoria de abril 2024 a setiembre 2024.

Este procedimiento requiere de la estandarización de los equipamientos a adquirir, el área usaría solicita ampliación para realizar gestiones técnicas de su requerimiento.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 39-2024

Cusco, 8 de mayo del 2024

VISTAS:

Las bases de la Licitación Pública LP-002-2024-EGEMSA-1 Adquisición de Anillos Laberínticos para la Turbina Francis CHM, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;*

Que, las bases de la Licitación Pública LP-002-2024-EGEMSA-1 contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/05/2024 17:17:47

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/05/2024 18:17:35

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/05/2024 09:40:23

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Licitación Pública LP-002-2024-EGEMSA-1 Adquisición de Anillos Laberinticos para la Turbina Francis CHM.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -40-2024

Cusco, 10 de abril de 2024.

VISTOS:

El documento SIGEDD GL-0092-2024 de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente Legal (e), mediante el cual adjunta el Informe Legal Nro. 33-20224-GL emitido por el Subgerente Legal (e);

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Gerencia General emitió la Resolución G-016-204, de fecha 08 de marzo del 2024, para la contratación del Profesional de Contrataciones;

Que, el Sub Gerente Legal (e), mediante Informe Legal 33-2024, recomienda al Gerente General *“(...) se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-016-2024 de fecha 08 de marzo del 2024 y se proceda con una nueva convocatoria para la selección del Profesional de Contrataciones”*;

Con el visto bueno del Subgerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-016-2024 de fecha 08 de marzo del 2024.

Segundo.- Hacer de conocimiento del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de Departamento de Gestión Humana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 41-2024

Cusco, 10 de mayo de 2024.

VISTOS:

Fe erratas de la Resolución de Gerencia General Nro. G 038-2024, de fecha 8 de mayo del 2024, sobre aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias; son los dispositivos legales que regulan la contratación de bienes y servicios, necesarios que requieren ser satisfechos para cumplir con sus objetivos contenidos en el Estatuto, Plan Operativo y Plan Estratégico de la compañía;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *“Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-003-2024 de fecha 9 de enero de 2024, se procedió a aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-008-2024, se procedió a aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-038-2024, se procedió a aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2024;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Fe de erratas, en la Resolución de Gerencia General Nro. G-38-2024, en el punto de inclusión de procedimientos de selección:

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/05/2024 19:02:47

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/05/2024 09:56:39

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/05/2024 11:58:50

DICE:

ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA

Modificación del mes programado de convocatoria de abril 2024 a setiembre 2024.

Este procedimiento requiere de la estandarización de los equipamientos a adquirir, el área usaría solicita ampliación para realizar gestiones técnicas de su requerimiento.

DEBE DE DECIR:

ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE DE ALTA PRESIÓN.

Programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para adquisición de bienes, por un valor estimado de US\$ 75,000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), fecha de convocatoria agosto del 2024.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 042-2024

Cusco, 16 de Mayo de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-003-2024-EGEMSA

**“ADQUISICIÓN DE CORTINAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO
EDIFICIO ADMINISTRATIVO CUSCO DE EGEMSA”.**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23 de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...);”

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/05/2024 17:50:51

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/05/2024 15:46:59

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/05/2024 15:51:41

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-003-2024-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sra. Gladys Rivera Espinoza
Integrantes: Sr. Edymar Zapata Díaz
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sra. Rosita Luque Guillen
Sra. María del Carmen Paliza Flores
Sr. Fernando Flórez López

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 43-2024

Cusco, 22 de mayo de 2024.

VISTAS:

El Comité de Selección del la AS-003-2024-EGEMSA-1, mediante documento CS-001-2024/s-003-2024-1, solicita al Gerente General la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2024-EGEMSA-1, para la adquisición de cortinas para la implementación del nuevo edificio administrativo Cusco de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2024-EGEMSA-1 contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/05/2024 12:28:33

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/05/2024 12:57:36

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/05/2024 12:59:24

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada Nro. AS-003-2024-EGEMSA-1, primera convocatoria, para la adquisición de cortinas para la implementación del nuevo edificio administrativo Cusco de EGEMSA.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 044-2024

Cusco, 28 de mayo de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-005-2024-EGEMSA

**“ADQUISICIÓN DE TECLES POLIPASTO DE ALTURA LIBRE (altura muerta)
ULTRA BAJA”**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23 de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “(...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(...) *la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*”

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/05/2024 16:53:55

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/05/2024 17:06:51

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/05/2024 17:26:30

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-005-2024-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Integrantes: Sr. Jhosset Adam Arriola Fuentes
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes: Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Wilbert Gutiérrez Zecenarro
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G 045-2024

Cusco, 28 de mayo de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-006-2024-EGEMSA

RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE VAPOR DE ACEITE DEL GRUPO FRANCIS G4 DE LA II FASE C.H. MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23 de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución"*

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/05/2024 17:17:54

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/05/2024 18:43:44

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/05/2024 14:16:31

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-006-2024-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera

Integrantes: Sr. Jhosset Adam Arriola Fuentes
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes: Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Wilbert Gutiérrez Zecenarro
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G 46-2024

Cusco, 29 de mayo de 2024.

VISTOS:

El documento **SIGEDD G-0428-2023** emitido por el Gerente General, el documento **SIGEDD E-0134-2024** emitido por el Gerente de Proyectos, el documento **SIGEDD AH-0015-2024** y **SIGEDD AH-0062-2024** emitidos por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el Informe Legal Nro. 28-2024-GL, emitido por el Subgerente Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante Egemma, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante documento SIGEDD G-0428-2023 de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente General designó al Gerente de Proyectos, al Gerente de Administración y Finanzas, y al Jefe del Departamento de Gestión Humana para conformar el Comité que tendría a cargo el proceso de selección para cubrir la plaza de Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos;

Que, mediante Acta de Reunión de Comité – Proceso de Selección del Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos de fecha 12 de diciembre de 2023, se afirma – entre otras cosas – que: (a) La empresa encargada del proceso de selección de personal (BIGMOND – head hunter) realizó la evaluación curricular y pruebas psicométricas; (b) Luego de realizada la entrevista personal por el Comité al candidato Sr. Yuri Germán Valencia Ojeda, obtuvo el mayor puntaje y; (c) El Comité acordó comunicar a la Gerencia General los resultados del proceso de selección del puesto Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos;

Que, mediante documento SIGEDD E-0134-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente de Proyectos, en su calidad de Presidente del Comité del Proceso de Selección del Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos, informa al Gerente General:

“(…) en calidad de Presidente del Comité de Selección encargado de cubrir la plaza de Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos; alcanzo a su despacho el Acta de Reunión del Comité, con el resultado del proceso de selección en asunto, habiendo resultado como ganador luego de las entrevistas personales efectuadas por parte del Comité el Ing. Electricista Yuri Germán Valencia Ojeda con una nota final de 15.88, cuya disponibilidad manifestada para ocupar el puesto es a partir del 1 de enero 2024.

En ese contexto, solicito a Usted autorizar y poner a consideración del Directorio de la Entidad dicho resultado, a fin de que se continúe con las siguientes etapas del proceso de contratación”.

Que, mediante documento SIGEDD AH-0015-2024 de fecha 22 de enero de 2024, la Jefa del Departamento de Gestión Humana (e), remite información relacionada con el Cuadro de Asignación de Personal del puesto Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos, según se detalla a continuación:

“(…) referida a la selección del Sr. Yuri Germán Valencia Ojeda para ocupar el Puesto de Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos.

La información relacionada al Cuadro de Asignación de Personal, es la siguiente:

N° CAP	CARGO	GERENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	SUBGRUPO OCUPACIONAL
24	Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos	GERENCIA DE PROYECTOS	EJECUTIVOS	JEFE

La información de la remuneración es la siguiente:

N° CAP	CARGO	NOMBRE	DNI	GERENCIA	REMUNERACION FIJA MENSUAL (S/.)
24	Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos	Yuri Germán Valencia Ojeda	40299544	Gerencia de Proyectos	7,100.00

”

Que, mediante documento SIGEDD AH-0062-2024 de fecha 02 de abril de 2024, el jefe del Departamento de Gestión Humana (e), precisa que: *“(…) que el cargo de Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos, no es considerado como un “cargo equivalente” para efectos del Lineamiento para la selección de gerentes y cargos equivalentes de las empresas de FONAFE”;*

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica de una empresa prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Manual de Organización y Funciones (MOF); así como en sus objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que el Sr. Yuri Germán Valencia Ojeda, ha obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección para la Plaza Nro. 24 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de Egemsa correspondiente al puesto de Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, en su artículo 4, regula el contrato indeterminado, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- *En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.*

El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.

También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna”.

Que, el alcance del referido dispositivo legal, es una regla general para la contratación de trabajadores de la actividad privada, régimen laboral al que pertenece Egemsa;

Que, Egemsa, dada su naturaleza de ser una empresa de FONAFE, es decir, es una empresa de propiedad del Estado, obligatoriamente para cubrir las plazas de su Cuadro de Asignación Personal, previamente, debe cumplir con las medidas de orden económico, que anualmente emite el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en esa línea directriz de contratación de personal nuevo para las empresas del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto Supremo Nro. 288-2023-EF, mediante el cual aprobó “Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito”; así el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo, dispone lo siguiente:

“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal

3.1. La celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales debe contar con el sustento técnico y legal además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos:

*a) Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias.
(...)”*

Que, en atención a la norma precitada, Egemsa está facultada para cubrir plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, siempre que estén presupuestadas, es decir, previstas en el presente ejercicio económico. Satisfecha la primera exigencia, corresponde identificar al órgano competente de la compañía que debe aprobar la contratación laboral de personal para la Empresa, sobre el particular, el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Supremo analizado, dispone lo siguiente:

“Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal

3.2. Los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, la Dirección Ejecutiva para el caso de FONAFE y el Consejo Directivo de EsSalud, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 de este artículo.

Dicha facultad puede ser delegada al Gerente General o cargo equivalente en el caso de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y EsSalud, y al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos o cargo equivalente, para el caso de FONAFE; salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes”;

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de la compañía, es el órgano facultado para autorizar la contratación del candidato seleccionado, facultad que podrá delegar a los Gerentes Generales.

Que, el Directorio de Egemsa, en Sesión de Directorio Nro. 756, de fecha 11 de enero de 2024, acordó por Unanimidad:

“ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

Primero.- *Aprobar la delegación de facultades establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 288-2023-EF, referente a la celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales, para cubrir las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para contratar suplencias y para cubrir necesidades temporales de acuerdo a las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR. Se excluyen de estas contrataciones al personal gerencial o equivalente.
(...)”*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente de Proyectos, y el Subgerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la contratación a plazo indeterminado del Sr. Yuri Germán Valencia Ojeda, como Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos, para cubrir la Plaza Nro. 24 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de Egemsa, de acuerdo con lo informado por el Comité de Selección.

Segundo.- Aprobar las condiciones económicas para la contratación del personal seleccionado, de acuerdo con lo indicado por la Jefe del Departamento de Gestión Humana, en la suma de S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles) como remuneración fija mensual.

Tercero.- Encargar al Departamento de Gestión Humana la ejecución de la presente resolución, y de acuerdo con sus atribuciones, fijar la fecha de incorporación del personal a contratar.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 47-2024

Cusco, 29 de mayo de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-004-2024-EGEMSA-1

OBRA “COMPONENTE II - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA - ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23 de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *“(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre se designa un comité de selección”*;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”*;

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/05/2024 12:57:49

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/05/2024 14:09:24

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/05/2024 14:18:56

Que, el numeral 44.2 del artículo del Reglamento, establece que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-004-2024-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes: Sr. Freddy López Gallegos
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. Dax Warthon Riveros
Sr. Carlos Chachaima Puelles
Sra. Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, podrá participar en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 048-2024

Cusco, 31 de mayo de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE TECLES POLIPASTO DE ALTURA LIBRE (altura muerta) ULTRA BAJA”- PRIMERA CONVOCATORIA**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/05/2024 15:42:04

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/05/2024 15:49:54

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/05/2024 16:50:20

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE TECLES POLIPASTO DE ALTURA LIBRE (altura muerta) ULTRA BAJA”- Primera convocatoria.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.